

ESCANEAR

WIRECELL S.A.

Edificio Unicornio II
Torre Empresarial
Piso 12-Oficina 12-05
(frente al CCI; junto al CC Caracol)
Av. Río de las Amazonas 36-177 y Av. Naciones Unidas
(5932) 225 31 80; 225 31 81; 225 60 60

Distrito Metropolitano de Quito,
Septiembre 27, 2012

Señor doctor
Camilo Valdivieso Cueva
Intendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

Quito.

Ref: Nómina de Accionistas
WIRECELL S.A.
Expediente Institucional No. 158945

Att: Dra. Gladys de Escobar
Directora del Registro de Sociedades

Señor Intendente de Compañías,

Informo que las compañías extranjeras que se detallan a continuación no ha proporcionado hasta el momento la información referida en el artículo innumerado a continuación del Art. 221 de la Ley de Compañías, agregado conforme el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	IDENTIFICACIÓN	INFORMACIÓN
WI GLOBAL, S.A..	ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS	SE-Q-00001750	2011
BIG STAR HOLDINGS, S.A.	ISLAS VÍRGENES USA	170170170	2009 2010 2011

En virtud de lo anterior, como representante de la compañía nacional de mi representación, no se ha podido cumplir con lo dispuesto en el inciso final del numeral 6° del Art. 263 *ibidem*, por lo que doy AVISO DE ACCIONISTA REMISO, que se servirá tomar nota al momento de emitir el certificado de cumplimiento de obligaciones, con base al Oficio Circular No. SC.DSC.SG.G.0007467 de 6 de abril del 2010.

Atentamente,


Vladimir VILLALBA PAREDES
Gerente General y Representante
GB1.WIRECELL.SA/Claro/Calif:2012

Informe remiso registrado
a las 2 sociedades extranjeras

2012. 10. 01



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO CIRCULAR No. SC. DSC. SG. G.10. 0007467

Guayaquil, - 6 ABR. 2010

Señores

**Intendente de Compañías de Guayaquil
Intendente de Compañías de Quito
Intendente de Compañías Cuenca
Intendente de Compañías de Ambato
Intendente de Compañías de Loja
Intendente de Compañías de Machala
Intendente de Compañías de Portoviejo
Secretaríos Generales de Quito y Guayaquil
En sus Despachos**

De mis consideraciones:

Habiendo observado criterios no uniformes y haber presentado dudas en la aplicación de las normas vigentes tanto legales como reglamentarias, sobre el cumplimiento de la obligación que tienen las compañías de comercio nacionales de informar en el modo y forma que establece la Ley y las normativas vigentes, sobre la identidad de los socios o accionistas, personas jurídicas extranjeras, que consten en su elenco societario; en aplicación de la facultad de resolver los casos de duda que se suscitaren en la práctica, atribución contemplada en el artículo 433 de la Ley de Compañías; se dignarán instruir al personal bajo su dirección observen las siguientes reglas:

- La compañía que estuviere en el caso precitado debe haber cumplido hasta el cinco de febrero del 2010, rindiendo la información respectiva (completa) que no había rendido a tiempo, cumpliendo tal obligación informando cuales son los socios remisos. En tales casos, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones será positivo y no se procederá a la sanción de multa, por no haber cometido infracción alguna.**
- Si la compañía no cumplió hasta el cinco de febrero del 2010: (ni en una forma ni en otra), se emitirá el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones negativo y procederá la aplicación de la multa, puesto que se habría cometido infracción (Art.7º del Reglamento, en concordancia con los Arts.445 y 451 de la Ley de Compañías). Tal Certificado negativo se mantendrá hasta que la compañía satisfaga la multa impuesta**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

- En los casos de las compañías que llegaren a cumplir extemporáneamente su obligación, esto es después del cinco de febrero del 2010; una vez presentada la información completa o informare sobre sus socios remisos, se mantendrá el Certificado negativo hasta que satisfaga el valor de la multa, cumplido esto se expedirá un Certificado positivo.
- En cuanto a las peticiones de prórroga, éstas serán respondidas dentro del término legal (Art.28 Ley de Modernización) -con la finalidad de no incurrir en el silencio administrativo- indicando que lamentamos expresarle la imposibilidad de atender favorablemente el pedido, por no existir norma legal que permita su concesión.
- Finalmente, por cuanto el ejercicio 2009 constituyó una etapa de transición tanto para nuestros usuarios como para la Institución, la falta de presentación de la documentación exigible, en esta materia, respecto a dicho ejercicio no generará la emisión de certificados negativos.

Atentamente,

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS